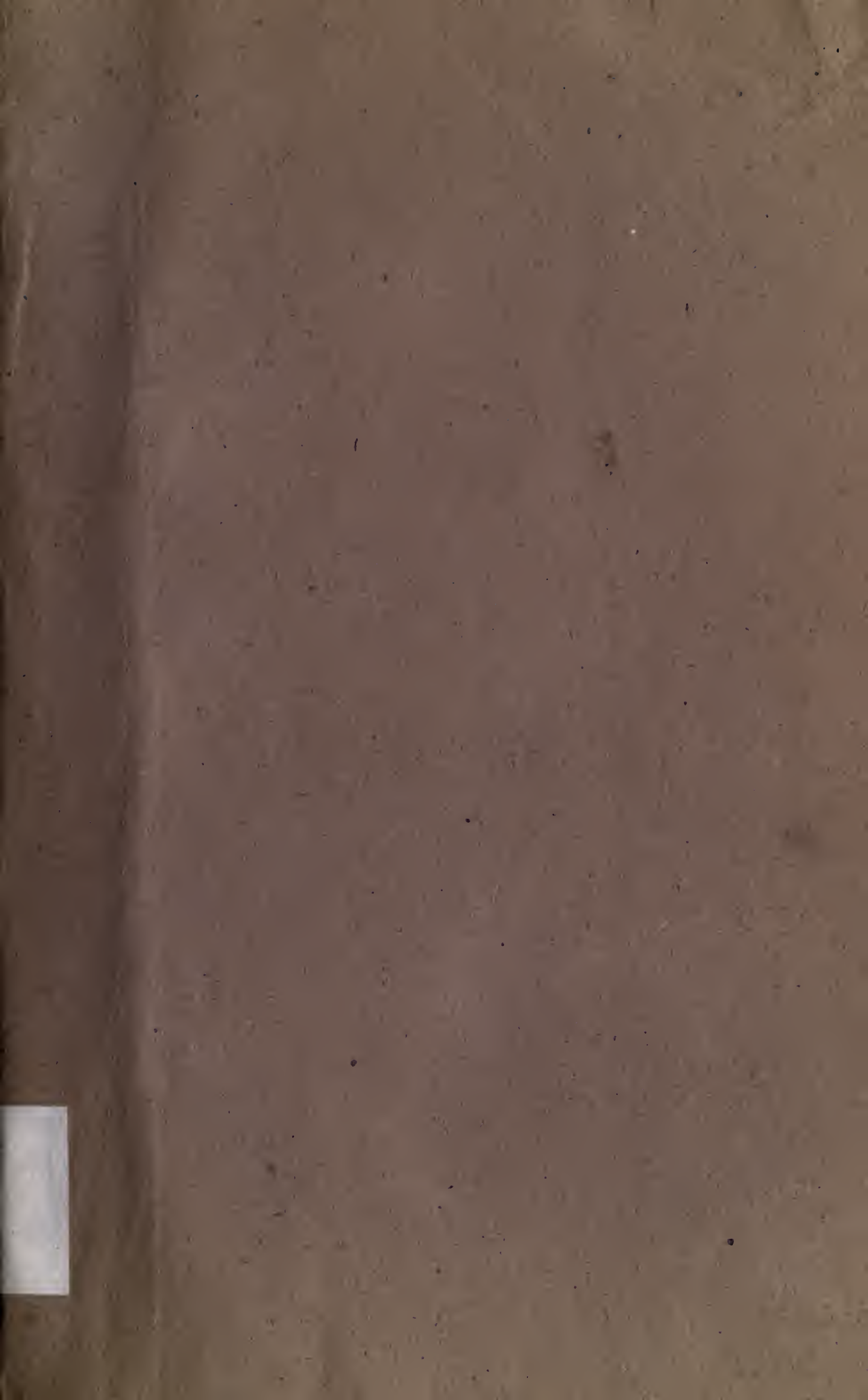


Núm. 105 (Medio real) Pág. 1

DIARIO SANJUANISTA.



DE MERIDA DE YUCATAN

DOMINGO 29 DE DICIEMBRE DE 1822.
Segundo de la independencia.

Imprenta guadalupana imparcial, al cargo de don Simón Vargas, plaza de san Juan.

INDICACION

Del origen de los estravios del congreso mejicano, que han motivado su disolucion. Publícase de órden del Gobierno.

La voluntad de siete ú ocho millones de hombres, en cuyo corazon ardia el deseo de recobrar su natural Independencia, no puede considerarse menos eficaz, menos firme y decidida que la que el propio número de hombres ha manifestado constantemente de conservar á toda costa este bien tan precioso una vez adquirido y comenzado á poseer. Aquel deseo fué bastante, sin necesidad de otra consulta, para que el pronunciamiento de la Independencia de la nacion se haya reconocido y estimado, como un acto de la voluntad general; y por el mismo principio ha debido entenderse otro acto igualmente indudable de la voluntad general oponerse á toda maquinacion directa ó indirecta, á to-

da tentativa, à toda ocasion, á todo suceso, que pusiese en peligro la Independencia de la Nacion. ¿Qué derecho pudieron dar los peligros y dificultades para acometer una empresa espantosa, de que dependia la felicidad ó infelicidad de muchos millones de hombres, que no se identifique con el de elevarla á su última perfeccion? ¿Cual sería el fruto de tantas fatigas, riesgos y sacrificios, si despues de obtenido el voto de la Independencia nacional se hubiese de dejar espuesto à los ataques y furor de sus propios enemigos, ó al capricho y estravagancias de aquellos que la han querido hacer presa de sus peculiares pasiones é ideas individuales? Bastára, pues, haber conocido el cúmulo horroroso de males que amenazaba descargar sobre el Estado el genio de la turbulencia y discordia, desgraciadamente introducida por una faccion en el Congreso constituyente, para acudir con prontitud al remedio en fuerza de la consecuencia mas precisa de la volunta de la Nacion, y de la obligacion mas estrecha de la dignidad imperial; pero como sin embargo de esto, la malignidad, que se ha empleado en agitar y despedazar la opinion pública encontraria en la siniestra interpretacion de cualquiera medida que se tomase para enfrenarla, un medio facil de conducir los ánimos á una division funesta, ha sido necesario cerrarle enteramente este paso para que se confunda en sus mismos artificios y calumnias. Este fué el objeto de la Junta estraordinaria, celebrada en 16 del presente octubre, en que se reunieron los votos mas graves autorizados de la Nacion, y mas celosos de su gloria y prosperidad. El Consejo de Estado, en cuya ilustracion descansa la confianza de los pueblos para la acertada resolucion de los negocios de mayor importancia, tuvo en este la delicadeza de exigir la concurrencia de otras luces para proferir su dictamen; y las que se acopiaron fueron tan puras, que la vista mas ofuscada y torcida no podrá imputarles mancha alguna. De este modo se vino á conocer cuanto era próximo y espantoso el peligro à que conducia la propension notoria de una gran parte de los miembros del Congreso, à excitar y fomentar turbulencias, y facilitar á nuestros enemigas el único recurso de la division y discordia que les queda para subyugarnos. Examinado el caso en la Junta, con cuanta franque-

za y circunspeccion puede desearse, se descubrió el origen de las desmesuradas pretensiones del Congreso al título y ejercicio absoluto de la soberanìa: del empeño declaradamente hostil de encadenar todos los movimientos del poder ejecutivo: de la fatal paralisis en que habia caido por lo respectivo al objeto principal de su convocacion y union, que ha sido la formacion de la Constitucion polìtica, y de la apatìa incohonestable en aquellas urgentísimas providencias que la desnivelacion de los consumos públicos y de los ingresos del erario ha ecsigido por un clamor universal, para restablecer la confianza el crédito y la consideracion del Imperio. Las apologìas, ó mas bien escusaciones, de estos capìtulos, no pudieron disimular que el daño nacia del espíritu de faccion y opiniones contrarias á la forma de Gobierno proclamada, adoptada, establecida y jurada por toda la Nacion, que se abrigaban en el seno de la representacion nacional por una porcion considerable de sus individuos. Por esto la Junta se fijó, por unanimidad de votos, en el dictamen de que era necesario la reforma del Congreso: pero aunque esta es una verdad presentida, no sin dolor y escándalo, por los pueblos, reconocida por el consejo de Estado, por el Ministerio, y por los generales del ejército, y lo que es mas, confesada por sesenta y dos representantes del Congreso, ó lo que es lo mismo, por la mayorìa de sus miembros, ha sido como se deja entender, odiosìsima para todos á aquellos que sentian desnudarse de la dignidad que han ejercido, ó por la pura pérdida de ella, ò por la de los goces pecuniarios que le eran anexos, ò por la del título que se habian tomado para disponer de los derechos è intereses de la Nacion à su antojo; ó por la caida de las facciones en que fundaban la mayor consideracion, de que se han mostrado tan ambiciosos. Fácilmente se creyó dar á este verdadero sentimiento otras apariencias que interesasen los derechos de la Nacion; pero la anterior conducta del Congreso distaba tanto del influjo de ellos, como lo muestran las medidas que se escogitaron para substraherse de la reforma que la Junta habia calificado necesaria. Se pensó que el Gobierno entrarìa en transacciones sobre el bien de la causa pùblica por la adquisicion de algunas prerrogativas

que jamas pudieron disputarsele, ó por la protestacion de un órden, que sin un manifiesto exceso no se habia podido perturbar. La sujecion á alguna Ley, que es la que escluye en todo gobierno el carácter del despotismo, y de la que no puede ecsimirse sin caer en tan odiosa nota, aun la autoridad constituyente, fuè una de las medidas en que al cabo de ocho meses vino á pensar el Congreso proponiendo, que mientras se formase nuestra Constitucion se observaria la Española: otra, y consiguiente fué dejar al Gobierno la sancion de las Leyes y el nombramiento del supremo Tribunal de justicia que tenazmente le habia resistido, y otra fué dejarlo tambien espedito para perseguir toda clace de conspiradores contra el actual sistema, y que sin perjuicio de esta declaratoria tan terminante publicase una ley que lo revistiese de todas las facultades necesarias para la conservacion del órden pùblico. Pero el Gobierno, tan firme en los inmutables principios que le otorgan el derecho de su conservacion en la forma adaptada por la voluntad general, como distante de todo otro espiritu de pretencion, no pudo menos de reconocer en la propuesta de esta especie de transaccion una marca tan palpable de que el Congreso permanecia en el concepto de que las atribuciones esenciales á una fórma dada de gobierno, dependian del capricho ó arbitrio ilimitado de los que estaban encargados de órdenar la Constitucion por las consecuencias necesarias de sus bases; pues lo mismo á que anteriormente se habia negado con obstinacion, se lo ofrecia como en recompensa de una prescindencia vergonzosa de los vicios que residian en las entrañas del Congreso. Sin embargo, el Gobierno, insistiendo en los sentimientos de moderacion que lo condujeron á la celebracion de la Junta estraordinaria, y á resistir el dictamen de esta al Congreso, para que por sì mismo y por su propio decoro ejucutase su reforma, le manifestó nuévamente que no podia estar desconforme con las atribuciones que antes habia defendido, y con las providencias que se dirigiesen á asegurar el órden y tranquilidad pública; pero que la sancion para las leyes constitucionales era tanto mas necesaria cuanto no podian ser mas desagradables y peligrosas las circuntancias en que se trataba de formar la Constitucion del Imperio. *Continuará.*